



IDOIA ZENARRUZABEITIA BELDARRAIN, VICEPRESIDENTA Y SECRETARIA DEL GOBIERNO VASCO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL II PLAN JOVEN DE LA CAV (2002-2005) (EXP.200200439 A/0176)

La Comunidad Autónoma del País Vasco ostenta competencia en política juvenil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.30 de EAPV, correspondiendo a las Instituciones Comunes de la misma la capacidad legislativa (en sentido normativo), de desarrollo y la acción directa en tal materia de política juvenil (artículo 6, c) párrafo 2 de la Ley de Territorios Históricos).

Dentro de tal ámbito de actuación, se ha llevado a cabo el Plan Joven de la CAV 1999-2001, cuya vigencia finalizó el día 31 de diciembre de 2001.

El Programa de Gobierno para la legislatura 2001-2004 contempla, entre las acciones dirigidas a dar una respuesta integral a la problemática específica de la juventud, el impulso, en el marco del *II Plan Joven de la Comunidad Autónoma Vasca*, de una política interinstitucional e interdisciplinar que aborde prioritariamente las siguientes líneas de intervención: trabajo e inserción laboral, educación y formación para el empleo, vivienda, salud y calidad de vida, ocio y cultura juvenil.

En consecuencia, durante el año 2001 se inició el proceso de elaboración del II Plan Joven, que permitiese integrar en un único documento las diferentes cuestiones que inciden en la problemática juvenil, para ser abordadas durante el periodo 2002-2005 por las diferentes Instituciones de forma integral, intersectorial, interinstitucional, interdepartamental y abierta a la participación social.

En este sentido, por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos con fecha 8 de noviembre de 2001, se informó favorablemente el documento que remitido por el Departamento de Cultura establecía las líneas estratégicas básicas del futuro II Plan Joven, el cual contemplaba tres fases sucesivas hasta su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

Una vez que han sido desarrolladas las dos fases iniciales, ha de culminarse el proceso de aprobación, dando cumplimiento a la tercera fase. Tal tercera fase consiste en la aprobación definitiva del II Plan Joven de la CAV por el Consejo de Gobierno, una vez visto por el resto de Departamentos implicados, las Diputaciones Forales, los Ayuntamientos y el Consejo de la Juventud de Euskadi/Euskadiko Gazteñaren Kontseilua, e informado por la Dirección de Coordinación de la Vicepresidencia del Gobierno, sin perjuicio de los otros informes que reglamentariamente resulten preceptivos.

En su virtud, con el informe de la Dirección de Coordinación de la Vicepresidencia del Gobierno y el informe del Consejo de la Juventud de Euskadi/Euskadiko Gazteñaren Kontseilua, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Cultura, previa la correspondiente deliberación, adopta el siguiente,

J..

ACUERDO

***Primero.-** Aprobar el II Plan Joven de la Comunidad Autónoma Vasca 2002-2005 que aparece como Anexo a la presente.

Sin perjuicio de la organización y gestión de las acciones del Plan por los órganos competentes por razón de la materia, la Junta Rectora del Plan Joven de la Comunidad Autónoma Vasca realizará la coordinación y el seguimiento del mismo.

Segundo.- Dentro del primer trimestre de cada uno de los ejercicios a los que se extiende el II Plan Joven, el Departamento de Cultura presentará al Consejo de Gobierno para su aprobación, el programa de acciones que vayan a ejecutarse durante ese ejercicio en su aplicación.

Con carácter previo a la remisión del programa anual de acciones al Consejo de Gobierno, la Junta Rectora del Plan Joven deberá informar acerca de su grado de coordinación y de su vinculación con las acciones previstas en el II Plan Joven.

El programa de acciones contendrá, además de un listado de actividades, los órganos encargados de llevarlas a cabo, la financiación prevista, que deberá atender a las disponibilidades presupuestarias y a los criterios de presupuestación correspondientes, los objetivos del Plan Joven a los que sirve, las y los destinatarios, así como los indicadores que permitan evaluar la acción.

Cuando los órganos encargados de llevar a cabo las acciones sean Departamentos del Gobierno, en la financiación deberá constar la identificación de los programas y partidas afectadas y la correspondencia entre las disponibilidades presupuestarias y los objetivos propuestos.

Tercero.- Una vez finalizado cada uno de los ejercicios a los que se extiende el II Plan Joven, el Departamento de Cultura presentará al Consejo de Gobierno un informe de seguimiento de ese ejercicio en el que se analizará el grado de coordinación de las políticas de empleo, educación, vivienda y sociedad de la información con los objetivos definidos en el II Plan Joven.

En ese informe se indicarán las acciones llevadas a cabo por los Departamentos competentes en las materias citadas, identificándose aquéllas previstas en el II Plan Joven, y aquéllas que tienen encaje en algunas de las líneas de actuación del II Plan Joven aunque no estén expresamente previstas en éste, señalando en ambos casos los objetivos llamados a cumplir.

El informe que se remita al Consejo de Gobierno incorporará una valoración acerca del nivel de complementariedad de las políticas de empleo, educación, vivienda y sociedad de la información con la política de juventud elaborada por la Junta Rectora del Plan Joven.

Cuarto.- La Dirección de Juventud del Departamento de Cultura realizará las funciones de recogida y análisis de la información necesaria para poder dar cumplimiento a las previsiones del presente Acuerdo. A tal efecto, los Departamentos competentes en las materias citadas le prestarán el apoyo que en cada caso requiera.*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Vitoria-Gasteiz, a 4 de junio de 2002.

